



Subdirectora de Acuicultura	
AGC [Signature]	
Jefa GPFA (S)	
CSH	[Signature]
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES ACS N° 2

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4076

VALPARAÍSO 25 JUN. 2015

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/GPFA/N° 056419, de la Jefa del Departamento de GPFA (S), sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 2; la resolución exenta número 1812, de 31 de marzo de 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 2 esta integrada por las empresas, Granja Marina Tornagaleones S.A.; Marine Harvest Chile S.A.; Salmones Humboldt Limitada; Australis Agua Dulce S.A.; Sea Salmón Limitada; Salmones Multiexport S.A.; Multiexport Pacific Farms S.A.; Salmones Maullín Limitada; Salmones Camanchaca S.A.; Empresas Aquachile S.A.; Cermaq Chile S.A.; Aguas Claras S.A.; Aquachile S.A.; Trusal S.A.; Salmones Pacific Star S.A.; Ocean Horizons S.A.; Productos del Mar Ventisqueros S.A. y Salmones Caleta Bay S.A..

Que, mediante resolución exenta número 1812, citada en Vistos el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 2, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado ante la notario de Puerto Montt doña María Paz Olavarría Pérez, suplente de don Hernán Tike Carrasco, suscrito con fecha 28 y 29 de mayo y 01, 02, 03, 04 y 05 de junio de 2015.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS Nº 2 acordaron lo siguiente: excluir de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario el centro de cultivo, código Número 104172, de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., e incorporar al referido descanso la concesión, código de centro número 103466, de titularidad de Trusal S.A..

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 1812, citada en Vistos.

RESUELVO

1.- **APRUEBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 2, aprobado mediante resolución exenta Nº 1812, citada en Vistos, en los siguientes términos:

A.- Téngase por excluida de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario, a la concesión código de centro Número 104172, de titularidad de Salmones Pacific Star S.A. y,

B.- Téngase por incorporada al descanso sanitario voluntario a la concesión código de centro número 103466 de titularidad de Trusal S.A..

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.